



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N0. 0145
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE
2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 036-2018 presentado con ocasión del Contrato en virtud de aporte No. 01-093-96 se ha proferido AUTO PARN – 0908 del 20 de junio de 2018, el cual reza:

Mediante radicado N° 20189030381892 del 12 de junio del año 2018, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el señor HUGO MARIO GARZON AVELLA, en su condición de titular del contrato en virtud de aporte No. 01-093-96, presentó solicitud de amparo administrativo contra de ABELARDO GRANADOS, LA COOPERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE PAIPA Y PERSONAS INDETERMINADAS argumentando conforme al (Folio 1 cuadernillo de amparo administrativo No 036-2018), lo siguiente:

"(...)

HUGO MARIO GARZON AVELLA, mayor de edad vecino de Paipa, identificado con C.C. 4.189.923 de Paipa, en mi calidad de titular del contrato en aporte 01-093-96, interpongo amparo administrativo contra Abelardo Granados, Cooperativa Agrominera Multiactiva de Paipa y contra demás personas indeterminadas por el desarrollo de trabajos mineros en la vereda San Nicolás del Municipio de Tuta dentro del contrato en virtud de aporte 01-093-96 del cual soy titular.

Anexo a la presente el registro minero del área y me acojo a lo establecido en el artículo 306 de la ley 685 de 2001.

La dirección del señor Abelardo Granados y de la Cooperativa Agrominera Multiactiva de Paipa es calle 21 No. 23-28 Paipa y la dirección mía es Calle 23 No 21-60 oficina 201 de Paipa, mi teléfono es 3138104611 (...).

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el señor HUGO MARIO GARZON AVELLA, ostenta la condición de titular del Contrato en virtud de aporte No. 01-093-96.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, **el día veintiuno (21) de agosto de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señor HUGO MARIO GARZON AVELLA, en la Calle 23 No 21 - 60 Oficina 201 de Paipa-Boyacá, con celular No. 3138104611 y los querellados señor Abelardo Granados y la Cooperativa Agrominera Multiactiva de Paipa en la calle 21 No. 23-28 Paipa-Boyacá.

Teniendo en cuenta, que además versan querellados sobre PERSONAS INDETERMINADAS, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es en la Vereda San Nicolás del Municipio de Tuta-Boyacá.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al señor Alcalde municipal de Tuta-Boyacá, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al señor alcalde municipal de Tuta-Boyacá el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta la notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en la Vereda San Nicolás del Municipio de Tuta-Boyacá, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere al señor HUGO MARIO GARZON AVELLA, como parte querellante, para que haga acompañamiento, por si mismo o por interpuesta persona, al señor Alcalde Municipal de Tuta-Boyacá, a fin de surtir la notificación a los querellados indeterminados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: HUGO MARIO GARZON AVELLA, en la Calle 23 No 21 - 60 Oficina 201 de Paipa-Boyacá, con celular No. 3138104611.

QUERELLADOS: Señor ABELARDO GRANADOS y LA COOPERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA de Paipa en la calle 21 No. 23 - 28 Paipa-Boyacá y las PERSONAS INDETERMINADAS, quienes se notificarán por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es, Vereda El Lote, sector minero del municipio de Vereda San Nicolás del Municipio de Tuta-Boyacá y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.



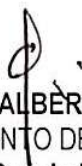
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veintiuno (21) de junio de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de junio de 2018, a las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera